CTO Noches del Recuerdo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 141 FDLAN-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y OPEN GROUP BTL

VALOR DEL CONTRATO:	**$296.626.931 M/CTE.**
PLAZO:	Siete (7) meses
NIT. FDLAN	899.999.061–9
NIT. CONTRATISTA	900.194.353-1
DIRECCION FDLAN	Calle 17 Sur No. 18 – 49
DIRECCION CONTRATISTA	CARRERA 37 N° 54 20

OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DENOMINADOS "NOCHES DEL RECUERDO " DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".***

Entre los suscritos, de una parte **EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.613.378 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 253 del 22 de junio de 2016 y acta de posesión No. 261 del 28 de junio de 2016 , quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 101 de 2010, expedido con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominara EL FONDO, y por la otra parte, **OPEN GROUP BTL**, persona jurídica identificada con el NIT 900.194.353-1, representada legalmente para la celebración del presente contrato por el Sr. **OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 643 940 de Bogotá D.C, quien se entiende prestado con la firma del presente contrato, hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades con forme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. **2.** En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 *"(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."* **3.** En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso *"(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre"*, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos: a) *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. b) Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. C) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad*

y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación." **4.** Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte. Es así como, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Distrito de Bogotá estipuló en el Pilar del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos la Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana a través de la creación y promoción de espacios de participación cultural que promuevan el respeto, la tolerancia y la inclusión social entre los habitantes de la ciudad. **5.** Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 *"Antonio Nariño Mejor Para Todos"*, en su artículo 10 dispuso del Programa denominado *"Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte"*, conforme al cual el FDLAN se propone: *"Ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos de la Localidad con perspectiva diferencial y territorial garantizando el acceso a la oferta, mediante la promoción de programas de formación, la realización de eventos artísticos, culturales y/o deportivos, de apropiación del conocimiento, el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades, con el propósito promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural."* **6.** Para el cumplimiento del anterior programa, dicho Plan de Desarrollo estableció las siguientes metas:

PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	INDICADOR
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 800 personas a procesos de formación artística y cultural.	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural.
	Vincular 800 personas a procesos de formación deportiva.	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva.
	Realización 12 eventos artísticos y culturales	Eventos artísticos y culturales.
	Realización 8 eventos de recreación y deporte.	Eventos de recreación y deporte realizados.

Siguiendo este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las metas relacionadas anteriormente, el FDLAN encuentra necesario realizar una serie de eventos de carácter cultural y recreacional que propenda por el empoderamiento ciudadano, por medio de la participación, donde se resalten valores como el respeto, la tolerancia y la inclusión social de las personas de la tercera edad, y fomente las expresiones artísticas, culturales, folclóricas y gastronómicas, para la utilización del tiempo libre de esa población. **7.** Precisamente, el Sector Cultura, Recreación y Deporte en calidad de sector asociado a la presente inversión, estableció como uno de sus objetivos institucionales Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación, deporte y actividad física por los habitantes del Distrito Capital. En ese sentido, la Entidad considera que la manera más adecuada de fomentar los valores y principios antes enunciados, es mediante la realización de los eventos denominados Noches del Recuerdo en la Localidad de Antonio Nariño, toda vez que los mismos están dedicados a recordar la música tradicional colombiana, tales como los boleros, las baladas y de más ritmos autóctonos del país, dichos eventos son enfocados a la integración familiar y el reconocimiento de la importancia de la persona mayor en el entorno familiar, máxime si se considera que estas personas cumplen un papel de importancia en la memoria histórica de nuestra localidad. **8.** Ahora bien, cabe señalar que a efectos de cumplir los anteriores objetivos, el FDLAN mediante Contratos de Prestación de Servicios N° 129 de 2016 y 120 de 2017, celebró las Noches del Recuerdo correspondiente a dichas vigencias, obteniendo según los informes de actividades y resultados, un espacio que aglomeró 1250 adultos mayores que acogieron con beneplácito esos espacios como motivo de reunión de los nucleos familiares

alrededor de la tercera edad. **9.** Así las cosas, teniendo en cuenta el impacto obtenido a través del proyecto en las anteriores vigencias y teniendo en cuenta los objetivos del sector con relación a mantener una oferta cultural, recreativa y para el sano esparcimiento de manera equitativa, incluyente y permanente, así como el objetivo de identificar, reconocer, valorar y apropiar socialmente territorios recreativos, deportivos y de actividad física significativos de las localidades, pues se busca que los eventos denominados "Noches del Recuerdo", se continúen consolidando como espacios de esparcimiento e integración familiar teniendo como eje central las personas adultas mayores que hacen parte de las familias de la localidad. Este proceso dará cumplimiento a los criterios de elegibilidad y viabilidad, así como a unos de sus principios que indica "...El espacio público como escenario natural de y para la cultura. El plan reconoce, de acuerdo con los Principios de la Agenda 21, los espacios públicos como "bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos". En consecuencia, "ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad" (núm. 16)2. El plan debe promover el uso del espacio público como lugar donde confluyen las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural, en función de la socialización, de la sana convivencia, el esparcimiento, el goce y el disfrute de estas, y fomentar la ejecución de proyectos para su intervención, recuperación y valoración...", dando promoción y difusión de los eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos y patrimoniales a través de la utilización adecuada de los espacios públicos, de igual manera este proceso garantizara el desarrollo de los eventos cumpliendo con los Planes de contingencia establecidos en el Sistema Único de Gestión para el Riesgo, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Publico en el Distrito Capital – SUGA-, con el propósito de salvaguardar la integridad de los participantes. **10.** Por otro lado, resulta pertinente indicar que respecto a otros procesos de contratación independientemente de la modalidad a utilizar y que pretendan satisfacer necesidades diferentes a las mencionadas la Directiva N° 012 de 2016, los FDL adelantaran el proceso que consideren pertinente con sujeción al marco establecido en la normatividad vigente para la contratación estatal sin necesidad de remitir solicitud alguna a la Secretaria Distrital de Gobierno"- se destaca. **11.** En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la ***"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS EVENTOS DENOMINADOS <<NOCHES DEL RECUERDO>> DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"*** cargo a los rubros Realizar acciones de promoción a la cultura y el deporte en la localidad código 3.3.1.15.01.02.1434.00, que el mismo no corresponde a un proceso de inversión de los señalados en la Directiva No.012 de 2016, se determina que el presente proceso no es necesario remitir solicitud a la Secretaria Distrital de Gobierno para su correspondiente análisis, sin embargo el presente proceso fue enviado mediante radicado N° 20186520095971 del 31 de agosto de 2018, a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para contar con el correspondiente concepto técnico de viabilidad otorgado por la cabeza de sector, y que mediante radicado de entrada N° 20186510076022, se obtuvo el concepto positivo. **12.** Que mediante Resolución N° 311 del 13 de noviembre de 2018 se procedió a la apertura del proceso LP 005 de 2018. **13.** Que se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica: www.bogota.gov.co/contratacion, en el Portal Único de Contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), así como físicamente en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local, en los términos de ley. **14.** Dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **15.** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día 27 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y apertura de las propuestas del proceso LP 005 de 2018, en la cual se presentaron 3 propuestas por parte de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO, OPEN GROUP BTL y CORSERVICOL. **16.** Que el Fondo de Desarrollo Local conformó el Comité Técnico Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas. **17.** Que de acuerdo con la evaluación efectuada por los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, de fecha 12 de Diciembre de 2018 y publicada en los medios electrónicos previstos para el mismo día, 2 proponentes fueron habilitados.**15.** Que conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.bogota.gov.co/contratacion, www.contratos.gov.co y en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **16.** Que mediante Resolución N° 371 de fecha doce (12) de diciembre de 2018, se adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia del proceso de Convocatoria Publica LP 005 de 2018. Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS EVENTOS DENOMINADOS <<NOCHES DEL RECUERDO>> DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".*** Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **5.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en la totalidad de las actividades a desarrollar. 2. Cumplir a cabalidad y de acuerdo a los estándares descritos el Anexo Técnico N°1 del presente proceso. 3. Conformar el Comité técnico de seguimiento del proyecto y asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo. 4. Asistir a las reuniones que programe la Interventoría y/o Supervisor y/o la Alcaldía Local de Antonio Nariño y/o la administración Distrital, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo. 5. Presentar las hojas de vida del recurso humano con que contará el ejecutor, en el tiempo requerido de acuerdo al Anexo Técnico y el Supervisor. 6. Elaborar y entregar al comité técnico: el plan operativo, cronograma de actividades y propuesta metodológica utilizada para el desarrollo de objeto del presente proceso. 7. Realizar la convocatoria para la presentación pública de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico. 8. Realizar la presentación pública de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico. 9. Realizar el diseño de piezas publicitarias y de divulgación de los eventos tales como afiches, volantes y cuña radial. 10. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de los bienes que se requieran. 11. Realizar la divulgación de los eventos de noches del recuerdo, así como la divulgación de las jornadas de inscripción para participar de las noches y de las ferias gastronómicas. 12. Realizar las jornadas de inscripción de los participantes en las ferias gastronómicas. 13. Realizar junto con el comité técnico la selección de los participantes a la feria gastronómica. 14. Realizar la identificación de los participantes que participarán en la Feria Gastronómica de "Noches del Recuerdo". 15. Realizar las jornadas de inscripción de los participantes adulto mayor, a las noches del recuerdo y la entrega de boletería en cada una de las jornadas, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico. 16. Ejecutar todas las actividades programadas por cada noche del recuerdo, en el marco del presente proceso conforme el anexo técnico. 17. Ejecutar ocho (8) noches del recuerdo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico. 18. Tramitar, coordinar, cumplir y ejecutar ante la autoridad competente, todos los requerimientos necesarios para obtener el Plan de Manejo y Contingencia. 19. Tramitar, coordinar, cumplir y ejecutar ante la autoridad

competente, todos los requerimientos necesarios para obtener los permisos de ocupación temporal del Espacio Público. 20. Garantizar los elementos técnicos y logísticos, así como el montaje de escenario en todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del proyecto. 21. Garantizar la entrega de los kits recordatorios y refrigerios a cada uno de los participantes mayores de 60 años, en cada una de las noches del recuerdo, de acuerdo a la boletería entregada. 22. Planilla de entrega de los premios en las sesiones de bingo de cada noche del recuerdo. Teniendo en cuenta las especificaciones del anexo técnico. 23. Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados. 24. Realizar la retribución económica y/o incentivos a las presentaciones artísticas. 25. Realizar y entregar un registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente proceso. 26. Hacer entrega al supervisor de una presentación en medio magnético del informe final y evaluación de resultados del "Noches del Recuerdo". 27. Realizar el proceso de digitalización y administración de bases de datos productos de las jornadas de inscripción, dichas bases deben ser entregadas en medio físico y magnético. 28. Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto. 29. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto. **CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará conforme a lo establecido en el Análisis del Sector, en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico Separable correspondiente, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTO - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contratantes en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Fondo de Desarrollo Local por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL FONDO declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL FONDO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. -** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL FONDO se obliga especialmente a: **1** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría ara la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6**. Elaborar el acta de liquidación del contrato, previa terminación del presente contrato y de la presentación del informe final de ejecución por parte del contratista. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO** – El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($296.626.931), PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 141 FDLAN-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y OPEN GROUP BTL

CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la Tesorería Distrital de Bogotá. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Primer Pago: El 10% del valor del contrato se pagará contra informe de actividades N°1 el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera como mínimo de las obligaciones específicas del N° 1 al N° 11, y deberá contener los siguiente: - Aprobación de las hojas de vida del recurso humano, por parte del Supervisor. - Planillas de asistencia Presentación Pública. - Aprobación de piezas publicitarias y de divulgación por parte de la Oficina de prensa. - Registro de la cuña publicitaria. Un Segundo Pago: El 25% del valor del contrato se pagará contra informe de actividades N°2 el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera de al menos dos (2) noches del recuerdo, incluyendo como mínimo el cumplimiento de las obligaciones específicas del N° 11 al N° 22, y deberá contener los siguiente: Ingresos de almacén de los bienes requeridos. - Evidencia de la divulgación de los eventos. - Planillas de participantes por cada noche del recuerdo realizada. - Evidencia de entrega de kits y refrigerios (desprendible de boletería) Un Tercer Pago: El 15% del valor del contrato se pagará contra informe de actividades N°3 el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera de al menos dos (2) noches del recuerdo, incluyendo como mínimo el cumplimiento de las obligaciones específicas del N° 11 al N° 22, y deberá contener los siguiente: Ingresos de almacén de los bienes requeridos. - Evidencia de la divulgación de los eventos. - Planillas de participantes por cada noche del recuerdo realizada. - Evidencia de entrega de kits y refrigerios (desprendible de boletería). Un Cuarto Pago: El 25% del valor del contrato se pagará contra informe de actividades N°2 el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera de al menos dos (2) noches del recuerdo, incluyendo como mínimo el cumplimiento de las obligaciones específicas del N° 11 al N° 22, y deberá contener los siguiente: Ingresos de almacén de los bienes requeridos. - Evidencia de la divulgación de los eventos. - Planillas de participantes por cada noche del recuerdo realizada. - Evidencia de entrega de kits y refrigerios (desprendible de boletería), Un Quinto Pago: El 15% del valor del contrato se pagará contra informe de actividades N°3 el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera de al menos dos (2) noches del recuerdo, incluyendo como mínimo el cumplimiento de las obligaciones específicas del N° 11 al N° 22, y deberá contener los siguiente: Ingresos de almacén de los bienes requeridos. - Evidencia de la divulgación de los eventos. - Planillas de participantes por cada noche del recuerdo realizada. - Evidencia de entrega de kits y refrigerios (desprendible de boletería), Un sexto pago: Correspondiente al 10% contra acta de liquidación e informe de actividades N° 6, el cual debe contar previo cumplimiento y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, en dicho informe se debe evidenciar además la ejecución física y financiera del 100% de las actividades contempladas en cada noche del recuerdo, dando cumplimiento además a las obligaciones específicas del N° 23 al N° 29, y deberá contener los siguiente: Paz y salvos tanto del recurso humano como de los artistas participantes. - Presentación final de resultados. - Bases de datos digitalizadas en medio magnético y físico. - Acta de terminación. - Acta de liquidación. Los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, Informe de actividades, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, dicho informe debe estar debidamente soportado, Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Facturas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca). Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. ***Nota1:*** *El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.* ***Nota 2:*** *Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC.* ***Nota 3:*** *El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.* ***Nota 4:*** *En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.* El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Fondo de Desarrollo Local pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal inversión Proyecto N° 1434 "***REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN A LACULTURA EN LA LOCALIDAD***, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 584 del 28 de septiembre de 2018, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($296.626.931) M/CTE. CLÁUSULA DECIMA - PLAZO:** El plazo del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor avalado por el Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, el Interventor y el Supervisor responsable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL FONDO, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante

acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte

por veinte (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la Firma del acta de inicio. **2. Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a contados a partir de la firma del acta de inicio. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** Esta garantía debe constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá el Supervisor solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación de EL FONDO. **c)** El pago de los impuestos aplicables vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor, el Interventor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de aceptación se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

EL FONDO,

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO

EL CONTRATISTA,

OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS
R.L. OPEN GROUP BTL

Proyectó: Luis Danilo Pinzón Núñez-Abogada FDLAN
Revisó: Ricardo Molina- Abogado especializado FDLAN